

Asunto: Irregularidades en la contratación pública en España y trato de favor

La jueza que investiga a David Sánchez Pérez-Castejón, hermano del presidente del Gobierno de España, examina la posible creación de un puesto ad hoc para él por parte de la Administración pública.

Los artículos 9 y 10 del Tratado de la Unión Europea, y el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, establecen los principios de igualdad, imparcialidad en la administración pública y prevención de conflictos de interés. Además, el artículo 298 del TFUE, regula el principio de buena administración en la función pública:

1. ¿Considera la CE que beneficiar directamente al hermano del presidente es una violación del principio de imparcialidad administrativa?
2. ¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión para garantizar que el Gobierno de España respete el principio de igualdad de acceso al empleo público, en cumplimiento del artículo 45 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y del artículo 4 de la Directiva 2000/78/CE, que prohíbe el trato de favor en la contratación pública?
3. ¿Solicitará la Comisión información al Gobierno para determinar si la normativa española cumple los estándares europeos de imparcialidad en el acceso al empleo público o ha habido una vulneración del principio de transparencia en la gestión de recursos humanos en la Administración?